



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
SSS17I00LT

Código de Expediente
SSS/2023/162

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 1 de 5

RESOLUCIÓN

En relación al expediente arriba codificado, relativo a convocatoria de programa de ayudas a familias con dificultades económicas y menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2023, y en base a las siguientes consideraciones:

1. El 01 de septiembre de 2023, la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, notifica la Resolución de concesión de subvención para la gestión de las prestaciones vitales previstas en la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2023, donde consta una aportación por parte del Principado para el programa de ayudas de apoyo a familia e infancia por importe de 26.628,67 euros.

2. Según los criterios recibidos en esta resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar establece que, el 76,00% del importe de la ayuda debe de aplicarse en el Programa A1: Ayudas Directas, lo que supone la cantidad de 20.237,79€ y el 24,00% del importe de la ayuda, 6.390,88€ debe de aplicarse al Programa A2: Programa Específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral.

3. El pago de estas ayudas está financiado por la Administración General del Estado en un 72,68% y por la Administración del Principado de Asturias en el 27,32% restante.

4. Respecto al Programa de Ayudas Directas de Protección a la Familia e Infancia (Programa A1), de acuerdo a las directrices señaladas por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, el número de familias beneficiarias de la ayuda económica directa será de 28, siendo la cantidad económica a percibir por cada una de ellas de 722,77€, en un pago único. Asimismo, el procedimiento y los criterios de concesión de las ayudas se han establecido siguiendo las orientaciones establecidas por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

5. En fecha 09 de octubre de 2023, el servicio de Intervención del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, emite informe de retención de crédito con número de operación 220230011036, donde certifica que existe saldo de crédito disponible.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación.

En consecuencia,

RESUELVO

PRIMERO: **Aprobar** la convocatoria y reconocer el gasto por importe de 20.237,79 euros para la gestión de las ayudas económicas para Programa A1 de Ayudas Directas de Protección a la Familia e infancia en el Concejo de Cangas del Narcea, en base a resolución de concesión de subvención para la gestión del programa de ayudas a familias e infancia en el Principado de Asturias, durante el año 2023, con las siguientes criterios de concesión, determinados por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar:

Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas económicas directas a familias o unidades de convivencia con hijos menores a su cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, riesgo de pobreza, carencia material y baja intensidad de empleo, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea AROPE (Estrategia Europea 2020), de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no pueden hacer frente a los gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar; siempre que la renta máxima anual de la



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
SSS17I00LT

Código de Expediente
SSS/2023/162

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 2 de 5

unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza.

Beneficiarios y Requisitos Generales

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas, las familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Estar empadronados en el Municipio de Cangas del Narcea al menos tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Encontrarse en una situación de privación material severa, por no disponer de ingresos superiores al umbral de pobreza (indicador AROPE).
- Autorizar el seguimiento por parte de los Servicios Sociales Municipales.

A estos efectos se entiende como unidad convivencial, todas las personas que residen en el mismo domicilio con primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. En caso de separación legal o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. No obstante en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

Se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos obtenidos en los últimos tres meses anteriores a la fecha de inicio de la presente convocatoria, a fin de estimar la media mensual y aplicar el baremo correspondiente según la composición de la unidad familiar.

A estos ingresos se podrán deducir los gastos correspondientes al alquiler o hipoteca.

Forma y plazo de presentación de solicitudes

a) Documentación a presentar:

Las solicitudes deberán de ser presentadas en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, que será el Órgano encargado de su valoración.

La solicitud de ayuda se presentará en impreso normalizado y se adjuntará la siguiente documentación:

1. Certificado/volante de empadronamiento colectivo
2. Fotocopia del DNI o documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, así como de las personas mayores de 16 años.
3. Fotocopia del Libro de Familia u otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.
4. Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos seis del año 2023:
 - Trabajadores por cuenta propia, copia de la última Declaración de la Renta.
 - Trabajadores por cuenta ajena, propia de las nóminas.
 - Pensionistas, copia del documento que acredite la cuantía de pensiones,
 - Desempleados, Certificación de la oficina de empleo en la que se especifique si son perceptores o no de algún tipo de prestación, duración y cuantía de la misma.
 - En caso de percibir otro tipo de ayuda pública (Salario Social, RAI, becas, subsidios, ...) justificante de los ingresos.
 - En casos de separación o divorcio deberá presentarse sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
 - En casos de difícil acreditación de los ingresos procedentes de pensiones compensatorias u otros, extracto bancario.
5. Fichero de acreedores.
6. Movimientos de cuenta de los seis últimos meses y saldo bancario.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
SSS17I00LT

Código de Expediente
SSS/2023/162

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 3 de 5

7. Recibo de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

El Centro de Servicios Sociales podrá recabar del solicitante, en cualquier momento, la documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada resolución del expediente.

b) Forma y plazo de presentación:

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud, en el modelo oficial, en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, que será el Órgano encargado de su valoración.

El Plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y **hasta el 01 de diciembre de 2023**.

Si se detectan solicitudes incompletas o se observan deficiencias que requieran aclaración se requerirá al solicitante para que en un plazo de 3 días naturales, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación en el plazo requerido. De no aportar la documentación en el plazo requerido, la solicitud se entenderá desestimada y se procederá al archivo de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art.68 en relación a los preceptos 21 y 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Procedimiento de concesión y resolución de la subvención

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Centro Municipal de Servicios Sociales recibirá los expedientes, procediendo a su valoración conforme a los criterios de priorización establecidos en la convocatoria, emitiendo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La concesión, denegación o desestimación de la ayuda se realizará mediante resolución de Alcaldía o Concejalía delegada, la cual deberá adoptarse en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la fecha fin de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimada.

Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las ayudas se concederán a las familias que previa solicitud reúnan todos los requisitos, estableciéndose el siguiente orden de prioridad:

Se priorizarán a las familias cuya situación económica sea más precaria. Para realizar la valoración se utilizará el criterio del Instituto Nacional de Estadística (INE), a través del cálculo del umbral de pobreza utilizando la llamada “Escala de la OCDE modificada”.

Para el cálculo de los límites para cada unidad familiar se tomará como referencia el siguiente baremo: se multiplicará la constante de 10.088€ (tasa de umbral de pobreza 2022) por unidad de consumo del hogar según la siguiente escala:

- ☐ Primer adulto, valor: 1.
- ☐ Resto de adultos, valor: 0,5.
- ☐ Menores de 14 años, valor: 0,3 (los mayores de esta edad cuentan como adultos).

Se distribuirán las ayudas económicas hasta el límite de la consignación presupuestaria entre los/as solicitantes que cumplan los requisitos exigidos y atendiendo al siguiente criterio de priorización en función de vulnerabilidad social: “*Unidades familiares que tengan una renta no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas*”.

De entre todas las unidades familiares que se encuentren en este tramo de renta, se otorgará preferencia atendiendo al siguiente orden:



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
SSS17I00LT

Código de Expediente
SSS/2023/162

Código de Verificación Electrónica (COVE)



034I3B4U6029403100DH

Pág. 4 de 5

1.- Unidades familiares con mayor número de menores.

2.- En los casos con el mismo número de menores, se establece el siguiente orden de priorización:

- Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia desde los Servicios Sociales y otro tipo de medida de protección.
- Familias percibiendo el Salario Social Básico con participación activa de la familia en los Programas Personalizados con los Servicios Sociales Municipales.
- Familias monomarentales y monoparentales.
- Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma, cumpliendo esta situación en el periodo del último año desde el registro de la solicitud.

En caso de producirse situaciones de igualdad de condiciones, se decidirá teniendo en cuenta el criterio técnico de Servicios Sociales.

Planificación del Gasto

Los beneficiarios de las ayudas económicas a familias en dificultades económicas con menores a cargo deberán acudir a una entrevista con la técnica de referencia del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cangas del Narcea para la planificación del gasto y determinar cómo se establecerá la justificación del mismo, cuyo objeto será la cobertura de necesidades básicas relacionadas con:

- Alimentación, higiene, ropa.
- Salud y educación
- Suministros básicos y vivienda

Cuantía de las ayudas

La cuantía global de esta convocatoria es de 20.237,79 euros. El Ayuntamiento de Cangas del Narcea podrá conceder una ayuda por una cuantía de 722,77 euros, de pago único a cada unidad familiar que reúna los requisitos contemplados en la presente convocatoria, hasta un máximo de 28 familias.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Dado el carácter social de esta subvención, resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Justificación y Revocación de ayudas

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su justificación mediante la aportación de documentos acreditativos: facturas.

Se procederá a la revocación de la ayuda y en su caso al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda y los gastos y costes que procedan en los siguientes supuestos:

- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La no justificación de la ayuda.

SEGUNDO: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
SSS17I00LT

Código de Expediente
SSS/2023/162

Código de Verificación Electrónica (COVE)



034I3B4U6029403100DH

Pág. 5 de 5

el *Boletín Oficial del Principado Asturias* y **hasta el 01 de diciembre de 2023**.

TERCERO: Proceder a publicar la presente convocatoria en la Base de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cangas del Narcea y mediante bandos en los tablones de anuncios habilitados para ello.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, a los servicios de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Cangas del Narcea y al Pleno de la presente resolución en la siguiente sesión plenaria ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Concejala de Festejos, Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (*Resolución de Alcaldía N° 1.167/2023 de fecha 03/07/2023*), en la fecha abajo indicada de lo que la Secretaria General del Ayuntamiento de Cangas del Narcea da fe.